

21 MAR 2018

JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
FEDATARIA



Resolución Directoral N° 143-2018/APCI/DOC

Lima, 20 MAR 2018

Vistos, los expedientes N°s 201802327, 201803020 y 201803559 de fechas 22 de febrero, 07 y 14 de marzo de 2018, respectivamente, mediante los cuales, la asociación denominada **URKU ESTUDIOS AMAZONICOS**, cuya abreviatura es **URKU** solicita la renovación de vigencia en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional; y,

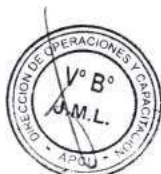
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal m) del artículo 4° de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias, esta Agencia tiene la facultad de conducir y actualizar, entre otros, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2016/APCI-DOC de fecha 18 de enero de 2016 se le otorgó una vigencia temporal de un (01) año a la citada ONGD en el registro de ONGD y a través de la Resolución Directoral N° 021-2017/APCI-DOC de fecha 12 de enero de 2017, se concedió una vigencia por el periodo complementario a los dos años;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM y la Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE y sus modificatorias, señalan los requisitos para la renovación de vigencia, que las asociaciones y/o fundaciones sin fines de lucro, inscritas en el Registro de ONGD, deben presentar para dicho efecto;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que



21 MAR 2018

JOAQUINA NAVARRETE GARCÍA
FEDATARIA

existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, luego de evaluar la documentación presentada por la referida asociación, se ha verificado que ésta cumple con lo requerido en la normativa vigente sobre la materia; por lo que resulta procedente disponer su renovación de vigencia en el Registro de ONGD, con eficacia anticipada desde la fecha de presentación del expediente ante la APCI, a fin de garantizar sus derechos e intereses que devienen de su inscripción y permanencia en el Registro de ONGD;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 27692 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 028-2007-RE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2005/APCI-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la vigencia, por un periodo de dos (02) años a la asociación denominada **URKU ESTUDIOS AMAZONICOS**, cuya abreviatura es **URKU**, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), con eficacia anticipada al 22 de febrero de 2018.

Artículo 2º.- La señalada asociación queda sujeta a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-RE, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE y sus modificatorias, y demás normatividad vigente sobre Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese,



ING. JAIME MOSQUEIRA LÓPEZ
Director de Operaciones y Capacitación
Agencia Peruana de Cooperación Internacional